

JURISPRUDENCIA PENITENCIARIA DEL TEDH

Dr. Xabier Etxebarria Zarrabeitia. Abogado ICAM y Profesor de Derecho penal

DATOS ESTADÍSTICOS DEL TEDH

DESDE 1959 HASTA 2016	TOTAL NUMBER OF JUDGMENTS	JUDGMENTS FINDING AT LEAST ONE VIOLATION	JUDGMENTS FINDING NO VIOLATION	FRIENDLY SETTLEMEN TS/STRIKING OUT JUDGMENTS	OTHER JUDGMENTS
ESPAÑA	151	98	46	3	4
FRANCIA	985	722	162	64	37
ITALIA	2.351	1.791	66	355	139
ALEMANIA	305	186	94	12	13

SS DEL TEDH EN RELACIÓN CON ESPAÑA:

1. *Extebarria Caballero and Ataun Rojo v. Spain*, nº [74016/12](#) and [3344/13](#), ECHR 2013
2. *Del Río Prada v. Spain*, nº [42750/09](#) ECHR 2013
3. *Otamendi Egiguren v. Spain*, nº [47303/08](#), ECHR 2012
4. *San Argimiro Isasa v. Spain*, nº [2507/07](#) ECHR 2010
5. *Tendam v. Spain*, nº [25720/05](#) ECHR 2010
6. *Mangouras v. Spain*, nº [12050/04](#) ECHR 2010
7. *Beristain Ukar v. Spain*, nº [40351/05](#) ECHR 2005
8. *Martinez Sala and others v. Spain*, nº [58438/00](#) ECHR 2004
9. *Raf v. Spain*, nº [53652/00](#) ECHR 2003
10. *Riera Blume and others v. Spain*, nº [37680/97](#) ECHR 1999-VII
11. *Scott v. Spain*, nº [21335/93](#) ECHR 1996-Reports 1996-VI
12. *Van der Tang v. Spain*, nº [19382/92](#) ECHR 1995-A32

SSTEDH EN RELACIÓN CON ESPAÑA:

- ▶ 25 de abril de 2006 (asunto Puig Panella c. España)
- ▶ 13 de julio de 2010 (asunto Tendam c. España)
- ▶ 16 de febrero de 2016 (asuntos acumulados Vlieeland Boddy y Marcelo Lanni c. España)
- ▶ 11 DE OCTUBRE DE 2016 (CASO CANO MOYA c. ESPAÑA) (preso trasladado de alicante a Villena). No entregan documentación completa que solicita para interponer los recursos pertinentes.
- ▶ 13 de febrero de 2018 (asunto portu y sarasola c. España)

Denegar una indemnización a quien sufrió prisión preventiva y fue absuelto posteriormente supone de alguna manera "culpabilizar" su conducta- **STC de 19 Ene. 2017, Rec. 2341/2012**

REFLEXIÓN: la escasa actividad del TEDH respecto a España se debe a (encuesta)

- ▶ ¿Al Hartazgo de los presos? 86%
- ▶ ¿La Desconfianza de los presos en las instituciones judiciales europeas? 15%
- ▶ ¿El Desconocimiento del funcionamiento del TEDH? 96%
- ▶ ¿La Inexistencia de un turno de oficio al TEDH?
- ▶ ¿La creencia de que hay que tener elevados recursos económicos? 94%
- ▶ ¿La nula formación de los abogados en materia de TEDH? 79%
- ▶ ¿La información jurídica que hay en las prisiones? 99%

Legislación europea

- ▶ **Convención europea de Derechos Humanos.** Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950; y sus protocolos adicionales.
- ▶ **Convención contra la Tortura** y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984.
- ▶ **CONSEJO DE EUROPA.** Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre las **Reglas Penitenciarias Europeas** (adoptada por la Comisión de Ministros de 11 de enero de 2006.
- ▶ **TEDH.** Estándares de mínimos comunes a los países europeos

Reglas penitenciarias europeas:

Recomendaciones (en las que se basan las reglas penitenciarias europeas) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, que tratan aspectos específicos de la política y la práctica penitenciaria y concretamente:

- ▶ rec. r (89) 12 sobre la educación en prisión;
- ▶ rec. r (93) 16 concerniente a los aspectos penitenciarios y criminológicos del control de enfermedades contagiosas, especialmente el sida, y los problemas asociados de salud en la prisión;
- ▶ rec.r (97) 12 sobre el personal encargado de la aplicación de las medidas y sanciones;
- ▶ rec. r. (98) 7 relativa a los aspectos éticos y organizativos del cuidado de la salud en el medio penitenciario;
- ▶ rec. r. (99) 22 concerniente a la masificación en las prisiones y la inflación carcelaria;
- ▶ rec. (2003) 22 relativa a la libertad condicional
- ▶ rec r (2003) 23 relativa a la gestión de la administración penitenciaria de las condenas a cadena perpetua y otros internamientos de larga duración.

Primer incumplimiento de España: las celdas

- ▶ Salvo en primer grado, sanción de aislamiento o limitación regimental del art. 75) casi nunca son individuales, no pudiendo tampoco elegir al recluso con el que compartirla.
- ▶ Se vulnerarían las **reglas 18.5.6 y 7. Penitenciarias Europeas**, cuando dicen: 5: *“Cada interno debe en principio ocupar durante la noche una celda individual, salvo en el caso en que se considere preferible que la comparta con otros internos. 6. Una celda puede ser compartida en el caso de estar adaptada a su uso colectivo y debe ocuparse por internos reconocidos aptos para compartirla. 7. En la medida de lo posible, los internos deben poder elegir antes de verse obligados a compartir celda por la noche”*.
- ▶ España: con carácter obligatorio se comparte celda con quien te designen.





Segundo ¿incumplimiento?: cercanía al domicilio

- ▶ En el caso de condenados por delito de terrorismo y/o clasificados en primer grado y presos en psiquiátricos penitenciarios no se cumple nunca.
- ▶ Se vulneran las **reglas penitenciarias europeas 17.1 y 17.3.**, desarrolladas en la parte ii (condiciones del interno) que dicen: 17.1: *“los internos deben ser destinados a prisiones situadas lo más cerca posible de su domicilio o de su centro de reinserción social”* y 17.3: *“en la medida de lo posible, los internos deben ser consultados en relación con su destino inicial y respecto a cada traslado posterior de una prisión a otra”*. La expresión “en la medida de lo posible” permite a la administración actuar a su antojo y no consultar con los presos sus destinos iniciales y sus traslados posteriores.
- ▶ Extranjeros lejos de aeropuertos internacionales. Problemas para los familiares: inversiones económicas, temporales y de idioma.

Realidad
actual en
cifras:

-Fuente
SGIIPP
(DICIEMBRE
2017)-

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE PERSONAS CONDENADAS CUMPLIENDO CONDENA EN SU C.A.	Nº DE PERSONAS CONDENADAS CUMPLIENDO CONDENA FUERA DE SU C.A.
CANARIAS	2.342	837
CANTABRIA	352	172
ANDALUCÍA	10.218	4.736
FORAL DE NAVARRA	226	50
EXTREMADURA	840	213
PRINCIPADO DE ASTURIAS	862	224
PAÍS VASCO	799	824
ARAGÓN	874	391
LA RIOJA	164	89
MADRID	14.569	1.418
CASTILLA Y LEÓN	1.363	932
VALENCIA	4.582	4.200
MURCIA	1.111	482
ISLAS BALEARES	1.258	204
CASTILLA LA MANCHA	854	1.672
CEUTA	110	133
MELILLA	108	133
GALICIA	2.378	787

POSTURA DEL TEDH:

- ▶ STEDH DE 25 DE OCTUBRE DE 2013 -Khodorkovskiy y ledebec contra Rusia-
- ▶ STEDH DE 23 DE OCTUBRE DE 2014 -VINTMAN CONTRA UCRANIA-
- ▶ STEDH DE 14 DE ENERO DE 2016 -Rodzevillo contra ucrania-
- ▶ VERTIENTE: dº a la vida privada y familiar ART. 8.1 DEL CEDH- (INJERENCIA DESPROPORCIONADA EL RECHAZO A APROXIMAR A LOS PRESOS A SUS FAMILIARES)
- ▶ auto tc 3312/2016. el art. 18.1 ce no guarda relación con el derecho a la vida familiar.
- ▶ STEDH DE 2 DE MARZO DE 2017 (CASO URKO LABACA C. FRANCIA) No hay violación

3º INCUMPLIMIENTO DE ESPAÑA: ENFERMOS MENTALES

- ▶ Reglas 12.1. y 2.: “Las personas que sufran enfermedades mentales o cuyo estado de salud mental sea incompatible con la estancia en una prisión, deberán ser ingresadas en establecimientos especialmente concebidos al efecto” y la 47.1 y 2. penitenciarias europeas: “Se establecerán instituciones o secciones especiales sometidas a control médico para la observación y tratamiento de los internos que sufran enfermedades o problemas mentales. Los servicios médicos deben asegurar el tratamiento psiquiátrico a todos los internos que requieran una clase de terapia de esta clase y prestar una especial atención a la prevención de suicidios”.
- ▶ en España sólo hay dos psiquiátricos penitenciarios: Sevilla y Alicante.
- ▶ Al menos el 25% de los internos en las cárceles españolas padece una enfermedad mental (IDP).
- ▶ El 46% de ingresos en enfermería de prisión es por patologías psiquiátricas.

Datos SGIP:

Trastorno mental en el 84,4% de los internos:

- ❑ 41,2% algún tipo de trastorno mental.
- ❑ trastorno de ansiedad el 23,3%
- ❑ trastorno afectivo, generalmente depresivo el 14,9%
- ❑ trastorno mental grave, generalmente una psicosis, el 4,2% de los internos.

4º incumplimiento: el aislamiento

- ▶ Vulneración de la regla 25.2: *“el régimen penitenciario debe permitir a todos los internos pasar diariamente fuera de su celda el tiempo necesario para asegurar un nivel suficiente de **contacto humano y social**”*.
- ▶ Los presos clasificados en primer grado primera fase (régimen cerrado) pasan 21 horas en una celda de manera continua y tan sólo salen 3 horas al patio – duchas en tiempo de patio-, pudiendo hacerlo sólo con otro interno del módulo.

EL PATIO EN AISLAMIENTO



Desde otra perspectiva



POSICIÓN DEL TEDH:

Confinamiento en solitario indefinido:

Ilascu contra Moldavia y Rusia de 8 de julio de 2004 (opositor político de Moldavia, 8 años en estricto aislamiento)

Ramírez Sánchez contra Francia. 4 de julio de 2006. (El chacal. 8 años de confinamiento en solitario. Aislamiento relativo).

SUPONE LA VULNERACIÓN DEL ART. 3 DEL CEDH el hecho de confinar en solitario a un ser humano con carácter indefinido, sin revisiones ni estimulación, aunque sea aislamiento relativo.

5º incumplimiento: los “kanguros”

- ▶ El traslado de presos se realiza en unos vehículos que aunque cumplen las revisiones y las condiciones de seguridad en la conducción, realmente incumplen lo dispuesto en la *regla 32.2 que recoge: “debe estar prohibido el transporte de internos en vehículos mal ventilados, mal iluminados o en condiciones que provoquen sufrimiento físico o una humillación evitable”*.
- ▶ Los presos van en compartimentos cerrados en el interior y muchas veces esposados, sin cinturón de seguridad (SGIIP alega que para evitar suicidios).
- ▶ Itinerarios en el Kanguro muy largos. Ejemplo: CITAS MÉDICAS de Valdemoro a Plaza Castilla (para dejar presos) y luego al Hospital, y de ahí a Plaza de Castilla y a la cárcel.
- ▶ La polémica ¿videoconferencia?
- ▶ Recomendación CPT N° 25. CPT/Inf (2016) 35 de 15 de diciembre –visita a España en febrero de 2016-: uso de los cinturones de seguridad + suprimir los bultos de los pasillos.



INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO 2016. En la página 150: 183 personas se han quejado ante su oficina en materia de traslados pero no especifican si se debe a las condiciones materiales de los traslados (furgones mal ventilados, sin apenas luz, sin cinturón de seguridad y muchos esposados, en compartimentos cerrados que violan toda la normativa de seguridad y las REGLAS PENITENCIARIAS EUROPEAS) o a los traslados de prisiones lejos de su lugar de residencia.

(15 traslados en 11 años, preso español. Página 175 IDP)

STEDH de 17 de noviembre de 2015. Bamouhammad contra Bélgica.

Violación del art. 3 del Convenio de derechos humanos -prohibición trato inhumano y degradante (43 traslados en 6 años)

7º incumplimiento: la mediación penitenciaria

- ▶ Se vulnera la regla 56.2: *“en la medida de lo posible, las autoridades penitenciarias deben recurrir a mecanismos de restauración y de mediación para resolver sus diferencias con los internos y las disputas entre éstos últimos”*.
- ▶ *SGII* no facilita la instauración y propagación de este tipo de recursos, a pesar de que no tienen ningún tipo de coste para la administración, toda vez que suelen ejercer como mediadores, profesionales de asociaciones o ong's sin ánimo de lucro.
- ▶ Implantación mediación penitenciaria en Madrid III Valdemoro (2005) y los EERR en delitos de terrorismo (2011). Paralización injustificada.
- ▶ Actualmente se desarrolla en determinadas prisiones a discrecionalidad de los directores de las prisiones.

8º incumplimiento: los informes médicos

Protocolo de estambul. cuantas pruebas secundarias se necesiten para avalar los diagnósticos y en especial:

1. Exámenes en privado bajo el control del experto médico y nunca en presencia de agentes de seguridad.
2. Radiografías de las zonas afectadas.
3. Tomografía Axial Computerizada (tac) en caso de que existan lesiones en la cabeza o si ha habido perdido de conciencia.
4. Analítica completa con determinación de C.P.K. -creatin fosfoquinasa- (isoenzimas)-. La CPK es un marcador de lesión de fibras musculares que puede detectarse entre 1 y 5 días después de los hechos, con un pico a las 72 horas. Los golpes, palizas, etc, provocan aumentos del valor de esta enzima de hasta 10 veces. Es una analítica sencilla.

Las violaciones vía art. 3: prohibición trato inhumano o degradante

- ▶ condición celdas: hacinamiento celdas, mala ventilación, ausencia de luz natural, falta de higiene, baño compartido, etc. [Peers c Grecia](#), [Kalashnikov c Rusia](#), [Florea c Rumania](#), [Canali c Francia](#), [Vasilescu c Bélgica](#), [Torreggiani c Italia](#) de 8 enero de 2013 (surge la sentencia modelo: PILOT JUDGMENT)
- ▶ Malos tratos por compañeros de celda: [Premininy c Rusia](#), [DF c Letonia](#).
- ▶ Malos tratos por funcionarios de prisiones (uso de spays o inmovilización): [Taly c Estonia](#).
- ▶ Traslados repetidos, cacheos continuos: [Khide c Francia](#), [Bamouhammad contra Bélgica](#) (43 traslados en 6 años).
- ▶ Registros corporales (por no usar guantes, no personas del mismo sexo, no en habitaciones con intimidad) y vídeo vigilancia en baños : [Valasinas c Lituania](#), [Riina c Italia](#).

Violaciones vía art. 8 CEDH: Dº al respeto a la vida privada y familiar

a) CUMPLIMIENTO LEJOS DEL LUGAR DE ORIGEN

b) comunicación ENTRE HIJ@S Y PERSONAS PRESAS

DEMANDA AL TEDH -ECHR-:

- ▶ Las demandas deben enviarse por correo postal a (NUNCA FAX):

Monsieur le Greffier de la Cour européenne des droits de l'homme

Conseil de l'Europe

67075 STRASBOURG CEDEX FRANCE

- ▶ El envío de una demanda por fax ya no interrumpe el plazo de 6 meses.
- ▶ Se inadmiten más del 90% de demandas.
- ▶ Verificar:
 - a) Derechos del Convenio o los Protocolos 1,4,6,7, 12 y 13.
 - b) Contra un Eº que haya ratificado el Convenio y la fecha.
 - c) Rellenar el formulario de demanda, puede ser en español y en bolígrafo.
 - d) Abogado necesario cuando se ha admitido la demanda. Existe justicia gratuita sin turno de oficio.

continuación

- ▶ Es importante presentar fotocopia de todas las resoluciones judiciales y los recursos presentados hasta el agotamiento de la vías internas (art. 47 Reglamento)
- ▶ La vía interna se agota:
 - ▶ Con la Sentencia desestimatoria del TC
 - ▶ Con la Inadmisión por el TC (aunque la inadmisión por no haber agotado la vía judicial puede dar lugar a la inadmisión por el TEDH).
 - ▶ Consejo: No agotar los 6 meses. Presentarla lo antes posible para seguir teniendo plazo si se inadmite

continuación

- ▶ Entre uno y dos meses el Secretario del TEDH comunica la recepción (si está la demanda completa), da un número al asunto y envía etiquetas para futuras comunicaciones
- ▶ En otros dos meses, la Sección que conoce el asunto resuelve sobre su admisión y traslado al Gobierno del Estado demandado
- ▶ El Gobierno tendrá 16 semanas prorrogables
- ▶ Tras su respuesta se da nuevo trámite al demandante por 6 semanas

El respeto a los DDHH mejoraría si...

- ▶ Existiese un filtro antes de ir al JVP de división de quejas en: urgente, importante y no importante
- ▶ Posibilidad de denunciar al CPT anónimamente
- ▶ Extranjeros cumpliendo en prisiones cercanas a aeropuertos, si así lo piden.
- ▶ Elaboración de una ley procesal penitenciaria ('97), con creación de un proceso sumarísimo en materia de derechos humanos.
- ▶ Control de “represalias” a los presos que han denunciado en la prisión. Poner fin a la arbitrariedad.
- ▶ Plazos para juzgados y fiscales inflexibles. Limitar la DURACIÓN de la clasificación en primer grado.
- ▶ Sanción a quien no haga foto y no rellene el cuestionario del cpt. Realizar la toma de la CPK.
- ▶ Creación de más psiquiátricos penitenciarios y aumento de actividades tratamentales (no discrecionalidad judicial). Más personal y movilidad a otras administraciones los funcionarios.
- ▶ Cumplir las reglas penitenciarias europeas.
- ▶ Aún así España es uno de los mejores países de Europa donde cumplir la pena de prisión.